



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON EL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS EMITIDOS EN LA SEXTA Y SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS 2020, CELEBRADAS EL DIECISIETE Y VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE RESPECTIVAMENTE, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR SUS EFECTOS AL SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 87 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se emite el presente documento tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que mediante diversos comunicados oficiales de la Secretaría de Salud, ha manifestado; que la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), causada por un nuevo coronavirus (SARSCoV-2) está en circulación en el mundo desde el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, el cual se transmite de persona a persona; que se han identificado un número creciente de casos en diversos países durante este año, incluido México; que la epidemia de COVID-19 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, el treinta de enero de dos mil veinte; que el once de marzo de dos mil veinte, la OMS declaró la epidemia de COVID-19 como pandemia, que ha cobrado vidas en diversos países, entre ellos México, y consecuencia de ello, hubo la necesidad de adoptar diversas acciones y medidas de higiene y seguridad, que generaron la suspensión de eventos masivos, de actividades en instituciones educativas de todos los niveles, en diversos centros de trabajo y aeropuertos; que el catorce de marzo de dos mil veinte, ante la propagación a nivel mundial del COVID-19, y con el objetivo de contribuir a preservar la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como del resto de la comunidad en todos los planteles educativos del país, las

H

www.iaipoxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

(951) 516 1800 | 515 2147
RIF: OTEL 800 001 3247

Av. Andrés Bello, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Secretarías de Salud y de Educación Pública del Gobierno de México presentaron, ante la autoridad educativa de cada uno de los estados de la República, las medidas de prevención y atención prioritarias y, en atención a las recomendaciones y medidas implementadas por la OMS para contener las afectaciones de este virus, informaron que el receso escolar comprenderá del lunes veintitrés de marzo al viernes diecisiete de abril.

SEGUNDO. Que en congruencia con lo expuesto en considerando que antecede y privilegiando lo establecido por los artículos 1° párrafo tercero, y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determinan que corresponde a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los cuales se encuentra sin duda el derecho a la salud y a la vida; resultó necesario adoptar las medidas necesarias sin menoscabo de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por los medios electrónicos disponibles, y para tales efectos, este Órgano garante emitió un ACUERDO por el cual suspende los plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales; la substanciación de recursos de revisión, y de denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia; la publicación y/o actualización de obligaciones de transparencia; y la solventación de observaciones derivadas de la verificación virtual, a todos los sujetos obligados de la entidad, con motivo de la contingencia de salud COVID-19, mismo que fue debidamente aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el diecisiete de marzo del presente año.

TERCERO. Que aunado al considerando anterior inmediato, con la finalidad de prevenir la propagación del virus COVID-19 y proteger la salud de los empleados del Instituto, así como de la sociedad en general, este órgano colegiado emitió un ACUERDO por el cual suspende temporalmente actividades no esenciales en su dualidad de Órgano garante y sujeto obligado, con motivo de la contingencia de salud COVID-19, mismo que fue debidamente probado en la Séptima Sesión Extraordinaria 2020 celebrada el veinte de marzo del presente año, en el que determinó la suspensión temporal de sus actividades laborales no esenciales a partir de esa fecha, hasta que las autoridades sanitarias determinaran la existencia de condiciones salubres necesarias, y por lo tanto, que en las áreas que así se requiriera por la

H

www.injppnca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

(951) 515 1190 / 515 2321
INFOTEL: 001 3247

Almendros 124, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



naturaleza de sus acciones, se realizarían las funciones sustantivas y prioritarias con el personal mínimo indispensable, mediante guardias compactadas.

CUARTO. Que el veinticuatro de marzo del año en curso se publicó en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19).

QUINTO. Que el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia; manifestando dicho Consejo en el referido acuerdo, que la Secretaría de Salud en las últimas horas había señalado que el número de casos iba en aumento, por lo que recomendaba que los habitantes del país permanecieran en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID19.

SEXTO. Que ante dicha publicación oficial del treinta de marzo del dos mil veinte por el Consejo de Salubridad General, emitiendo nuevas Medidas de Seguridad Sanitaria con alcances en todo el territorio nacional sin distinción de nivel de gobierno alguno, el Consejo General de este Órgano garante, se pronunció en la Sexta Sesión Ordinaria 2020 celebrada en la misma fecha treinta de marzo del presente año, modificando los acuerdos emitidos en la Sexta y Séptimas Sesiones Extraordinarias 2020, celebradas el diecisiete y veinte de marzo del dos mil veinte, de la manera siguiente:

“...a) Se amplió la suspensión de los plazos legales de los procedimientos que en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tutela y garantiza este Órgano Autónomo, hasta el 30 de abril del año 2020;

b) Que hasta dicha fecha 30 de abril del año 2020 o hasta en tanto las autoridades sanitarias determinen las acciones a seguir, este Instituto en su dualidad de Órgano Garante, continúe con sus funciones sustantivas y prioritarias en su sede oficial, con el personal mínimo indispensable, y, sus demás integrantes desde sus domicilios a través de los medios y herramientas electrónicas correspondientes;

www.iaip.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca

(851) 515 1100 ext. 2321
INECIFE-610 004 3247

Av. Reforma 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



- c) *Que en el mismo sentido, continúe suspensión de la segunda verificación virtual 2019, derivada del Programa Anual de Verificación Virtual de las Obligaciones de Transparencia Publicadas por los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2019;*
- d) *Que hasta en tanto las autoridades sanitarias determinen las acciones a seguir, este Consejo General se pronuncie respecto a la reposición de los periodos de carga y actualización de la información de los sujetos obligados de la entidad, en los sistemas correspondientes, y*
- e) *Que se suspende hasta nuevo aviso el SEGUNDO CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL "MIS DATOS NO LOS COMPARTO"...".*

SÉPTIMO. Que el treinta y uno de marzo de la presente anualidad, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2, de la Secretaría de Salud, en el que expuso que no obstante que se han implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus.

OCTAVO. Que en el acuerdo mencionado en el punto anterior, se determinó en su artículo primero, fracciones I y IV, lo siguiente: *"ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas: I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arrije al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible."*

NOVENO. Que el acuerdo mencionado en el considerando SÉPTIMO del presente documento, en su artículo primero fracción II, determinó que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales siguientes: *"a) Las que son*

H

www.inaipeoaxaca.org.mx
 INAIPEOAXACA | @INAIPEOAXACA

(52) 515 1190151-2321
 RIFOTEL 800 001 3247

Ateneo 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C. P. 680550



directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención; b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal; c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación; d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría".

DÉCIMO. Que con fecha veintiuno de abril del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO emitido por Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud Nacional, por el que modifica el similar en el que se establecen acciones



extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, ordenando "la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional"; así como, que "las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2."

DÉCIMO PRIMERO. Que ante esta situación y considerando la contundente y notoria propagación a nivel mundial y nacional del COVID-19, resultó pertinente adoptar las medidas que permitan a este Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IAIP), cumplir en todo momento con su mandato constitucional de garantizar los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales; pero también contribuir a preservar condiciones favorables para la salud de la ciudadanía en general, así como de la comunidad IAIP, en estricto apego y respeto a las indicaciones de la autoridad sanitaria federal; en razón de ello, este Consejo General emitió un ACUERDO que se aprobó en la Séptima Sesión Ordinaria 2020, celebrada el veinticuatro de abril del dos mil veinte, con el que se modificaron los ACUERDOS aprobados en la Sexta y Séptima Sesiones Extraordinarias 2020, celebradas el diecisiete y veinte de marzo del presente año respectivamente, citados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente documento; así como, el pronunciamiento aprobado en asuntos generales por este Consejo General, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el treinta de marzo del dos mil veinte; para quedar como sigue:

- I. *Se amplía del 20 de marzo al 18 de mayo del año 2020, la suspensión de los plazos legales para los procedimientos que en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tutela y garantiza este Órgano Autónomo, salvó los procedimientos de verificación de datos personales, por su naturaleza fundamental;*
- II. *En el mismo contexto de la fracción que antecede y en tanto las autoridades sanitarias determinen las acciones a seguir, este Instituto en su dualidad de Órgano Garante, continuará con sus funciones sustantivas y prioritarias en su sede oficial con el personal mínimo indispensable, y, sus demás integrantes desde sus*

www.iaip.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

(951) 515 1901 515 2321
INFOTEL 800 004 3347

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



domicilios a través de los medios y herramientas electrónicas correspondientes, hasta el 18 de mayo del año 2020; y

III. En lo conducente al procedimiento de publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia que deben realizar los sujetos obligados de la entidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de internet institucionales y el Sistema de Transparencia Municipal, según sea el caso; este Órgano Garante puntualiza, que continuará suspendido, y hasta en tanto las autoridades sanitarias determinen las acciones a seguir, acordará de manera oportuna lo procedente.

Lo anterior con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

DÉCIMO SEGUNDO. Que atendiendo a las condiciones de distanciamiento social y reducción de la actividad en los sectores público, privado y social que se derivan de la situación de emergencia sanitaria, este Instituto decidió no dejar a la ciudadanía sin la protección de los derechos fundamentales que tutela, por lo que determinó mantener en operación aquellas actividades con las que se puede garantizar de manera esencial, los derechos de las personas respecto del acceso a la información y a la protección de datos personales que son directamente necesarias, ineludibles o prioritarias, para atender y entender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, generando un micrositio en el sitio web oficial del Instituto, con la temática de Transparencia proactiva, con el cual se pone a disposición de la ciudadanía, de manera accesible, la información pública de utilidad sobre la pandemia de COVID-19, y, brinda información clara y precisa a los titulares sobre el derecho a la protección de sus datos personales que, en su caso, serán tratados en instituciones públicas, a fin de otorgarles atención y seguimiento sobre Coronavirus, COVID-19, estableciendo en el mismo un botón de denuncia para el caso de considerar que han sido vulnerados.

DÉCIMO TERCERO. Que con fundamento en el artículo 73, fracción XVI, Bases 1a, 2a y 3a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como autoridades sanitarias en los casos de emergencias epidemiológicas graves o invasión de enfermedades exóticas: a) Son parte del Poder Ejecutivo en forma inmediata y directa. b) Tienen un doble carácter de autoridades ejecutivas, tanto como autoridad de acción inmediata en el combate a la

H

www.infonaxca.org.mx
IAIP Oaxaca | IAIP Oaxaca
951 515 1101 515 2321
INFOTEL 800 004 3247
Almendros 172, Colono Reformik,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



epidemia, como por pertenecer a la esfera del Poder Ejecutivo. c) y las determinaciones de dichas autoridades sanitarias serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

DÉCIMO CUARTO. Que en virtud del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, es la esfera administrativa en la que recae el combate inmediato y directo de la epidemia y en dicho ámbito se desarrollan las "actividades esenciales", a las que alude el Artículo Primero, fracción II, incisos a) al e), del citado Acuerdo de la Secretaría de Salud, en el carácter de Consejo de Salubridad General.

DÉCIMO QUINTO. Que delimitado el ámbito subjetivo de validez del Acuerdo referido y al considerar la concentración de la información relativa a la epidemia como generada y/o en posesión de aquellos Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo que desarrollan las actividades esenciales y cuentan con los insumos informativos de vital importancia para la población en el contexto de la epidemia y en aras de robustecer los derechos a la salud y a la vida de las personas, el derecho de acceso a la información y el derecho de protección de datos personales, se vuelve imperioso en su reactivación para ejercerse por los particulares.

DÉCIMO SEXTO. Que para cumplir con lo anterior resulta necesario dejar sin efectos la suspensión de plazos y términos determinada por este Instituto, y reanudar los mismos en los procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales previstos en las Leyes y normativa aplicable, que rigen tanto a este Instituto como de los sujetos obligados que se encuentran en los supuestos mencionados en el Considerando NOVENO del presente Acuerdo, esto es, a los que realizan actividades esenciales en términos de los acuerdos supra indicados, emitidos por la Secretaría de Salud; así como, en los procedimientos que se les instruyen en este Organismo Garante.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en atención al considerando que antecede, este Órgano garante emitió un ACUERDO con fecha primero de mayo del dos mil veinte, aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria 2020 del Consejo General, con el que se declaró terminada la suspensión de los plazos legales para la tramitación de los procedimientos de solicitudes de



acceso a la información y/o protección de datos personales; publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia; recursos de revisión; y, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia; específicamente relacionados con la atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para los siguientes sujetos obligados; Gobernatura; Fiscalía General del Estado; Secretaría de Finanzas; Secretaría de las Mujeres de Oaxaca; Secretaría de Salud Servicios de Salud de Oaxaca; y, Sistema DIF Oaxaca.

DÉCIMO OCTAVO. Que con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, y observando que los sujetos obligados de la entidad por disposición legal se encuentran únicamente ejerciendo sus funciones sustantivas y prioritarias derivadas de la pandemia que hoy nos importa, hasta el treinta de mayo del presente año, fecha a partir de la que su personal que realiza actividades no esenciales en casa se irá incorporando a sus actividades laborales cotidianas de manera paulatina y escalonada, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los diversos emitidos en la Sexta y Séptima Sesiones Extraordinarias 2020, celebradas el diecisiete y veinte de marzo del presente año respectivamente; al pronunciamiento emitido en asuntos generales por este Consejo General, en la Sexta Sesión Ordinaria 2020 celebrada el treinta de marzo del dos mil veinte, y al aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria 2020, celebrada el veinticuatro de abril del dos mil veinte, para quedar como sigue:

- I. Se amplía del 20 de marzo al 07 de junio del año 2020, la suspensión de los plazos legales para los procedimientos que en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tutela y garantiza este Órgano Autónomo; salvó los procedimientos de verificación de datos personales, que por su naturaleza fundamental serán substanciados con inmediatez en los plazos legales establecidos en la normatividad correspondiente.

F

www.iaip.oaxaca.gob.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

(961) 515 1910 | 515 1221
RIF-OTEL 800 804 1247

Almendros, M. Colonna Reformas
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 680550



11

- II. En el mismo contexto de la fracción que antecede y en tanto las autoridades sanitarias determinen las acciones a seguir, este Instituto en su dualidad de Órgano Garante, continuará con sus funciones sustantivas y prioritarias en su sede oficial con el personal mínimo indispensable, y, sus demás integrantes desde sus domicilios a través de los medios y herramientas electrónicas correspondientes, hasta el 07 de junio del año 2020; y
- III. En lo conducente al procedimiento de publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia que deben realizar los sujetos obligados de la entidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de internet institucionales y el Sistema de Transparencia Municipal, según sea el caso; este Órgano Garante puntualiza, que continuará suspendido, y hasta en tanto las autoridades sanitarias determinen las acciones a seguir, acordará de manera oportuna lo procedente.

Se recomienda a los sujetos obligados que, atendiendo al interés público, transparenten de manera proactiva sus acciones durante de la emergencia sanitaria en particular las que estén relacionadas con la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Se exceptúa de lo dispuesto en el acuerdo PRIMERO, a los sujetos obligados mencionados en el diverso emitido por este Consejo General, en la Octava Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el primero de mayo del presente año; con el cual se dejó sin efectos la suspensión de plazos para estos, específicamente en temas relacionados con la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19). En consecuencia, tratándose de dichos sujetos obligados, este órgano garante admitirá, dará trámite y resolverá los medios de impugnación interpuestos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o medio electrónico diverso así como cualquier otro mecanismo legal o procedimiento, tendiente a verificar el cumplimiento de la Ley en dichas materias, relacionados con solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO sobre datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo los procedimientos de denuncia, investigación y verificación en términos de la Ley General de Transparencia y

www.iaipooaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca

(95) 545 890 1515 2321
INFOTEL 800 004 3232

Atarido 127, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto notifique el presente acuerdo por los medios legales electrónicos de que dispone, a todos los sujetos obligados de la entidad y a todas las áreas administrativas de este Instituto; así también, gestione su publicación en el portal institucional. Lo anterior, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Instituto, que una vez concluidos los alcances del presente acuerdo, realice los ajustes pertinentes en los sistemas electrónicos correspondientes, a efectos de reponer los plazos legales suspendidos.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. Conste.



Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya

Comisionada Presidenta

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Comisionado

Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas

Comisionado

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano

Secretario General de Acuerdos

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON EL QUE MODIFICA EL DIVERSO APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2020, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR SUS EFECTOS AL SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA DE SALUD SARS-CoV2 (COVID-19).